



RESOLUCIÓN N° 574

SANTA ROSA, 03 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente N° 167/2011 S/ Reglamento para la presentación de Actividades Extracurriculares de Grado y Posgrado organizadas por las Facultad de Ciencias Exactas y Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas Naturales de la UNLPam (FCEyN-UNLPam), la Resolución 129/11 sobre Reglamento para la presentación de Actividades Extracurriculares de Grado y Posgrado organizadas por la facultad.

Que la Secretaria de Investigación, Posgrado y Extensión, Mg. Laura WISNER, y la Secretaria Académica Lic. Nora FERREYRA, elevan el proyecto de resolución indicando la necesidad de actualizar las Actividades Académicas Extracurriculares (AAE) a desarrollar en el ámbito de la FCEyN.

Que la capacitación debe ser una actividad sistemática, planificada y permanente y cuyo propósito general es formar a estudiantes, graduadas/os, docentes, Nodocentes y a la comunidad en general y de esta forma ofrecer desde la FCEyN actualización, capacitación, difusión y extensión.

Que es necesario fijar pautas claras y uniformes para la presentación de AAE de Grado y Posgrado, teniendo en cuenta las nuevas modalidades y presentaciones.

Que es necesario dictar un acto resolutivo en donde se contemple la aprobación del Reglamento para la presentación de AAE de Grado y Posgrado organizadas por las Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Que en la sesión ordinaria del 2 de diciembre de 2021 el Consejo Directivo aprobó, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Legislación e Interpretación de Reglamentos, Enseñanza y Perfeccionamiento Docente y Doctorado.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución 129/11 del CD.



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 574/2021

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento para la presentación de Actividades Académicas Extracurriculares (AAE) de Grado y Posgrado organizadas por las Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, cuyas características constan en los Anexos I, II, III, IV, y V de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y tomen conocimiento las Secretarías Académica, de Investigación, Posgrado y Extensión, Administrativa, los Departamentos de Física, Geología, Química, Matemática, Ciencias Biológicas y Recursos Naturales, las Direcciones de las Carreras de Licenciatura en Enfermería Universitaria y Tecnicatura en Hidrocarburos, Bedelía, Departamentos de Asuntos Estudiantiles y Personal, y Consejo Superior. Cumplido, archívese.



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 574/2021

ANEXO I

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES UNLPam

Capítulo 1: Definiciones

ARTÍCULO 1°.- Se denominan a las Actividades Académicas Extracurriculares (AAE), a aquellas que no se encuentran comprendidas en los Planes de Estudio de carreras de Grado y Posgrado que se desarrollan en el ámbito de la FCEyN.

ARTÍCULO 2°.- Las AAE de Grado y Posgrado que requieran del aval del Consejo Directivo (CD) de la FCEyN, deberán ajustarse a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Las AAE se agruparán en las siguientes categorías:

- **Actividades de GRADO:** constituyen instancias orgánicas de formación que la Facultad brinda a estudiantes, graduadas/os universitarias/os como así también, a toda persona interesada. Tienen por finalidad ofrecer actualización, capacitación y/o difusión en algún área del conocimiento, sea éste en el campo disciplinario de las carreras de la Facultad o no, pero considerado relevante para la comunidad.
- **Actividades de POSGRADO:** constituyen instancias orgánicas de formación que la Facultad brinda a las/los graduadas/os universitarias/o. Tienen por objetivo el perfeccionamiento, la actualización y la capacitación continua de los mismos. Deberán ser aprobadas por la Escuela de Posgrado de la FCEyN-UNLPam, según reglamentación vigente.

ARTÍCULO 4°.- Las AAE podrán ser coloquios, charlas, congresos, cursos, jornadas, seminarios, simposios, reuniones científicas, talleres, así como toda otra actividad académica que el Consejo Directivo considere debidamente fundamentada.

- a) **COLOQUIO:** Reunión de especialistas en la cual no hay público ni expositor central. Las personas asistentes tienen idéntico derecho a participar en un trabajo común, sobre un tema de su interés. Otorga certificación de participación.
- b) **CHARLA:** Exposición de carácter simple, generalmente con propósitos de divulgación o información, sobre diferentes tópicos tratados sin mayor



CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 574/2021

profundización. La duración de la misma promedia la hora reloj de disertación, pudiéndose posteriormente desarrollarse un espacio de intercambio entre las personas presentes. Se otorga certificación de asistencia a las personas que concurren y/o expongan.

- c) CONGRESO: Reunión periódica (anuales, bianuales, etc.) que en general vincula a los miembros de una asociación o entidad. La duración puede variar entre 2 y 6 días. Dentro de esos días, se realizan diferentes actividades académicas (talleres, paneles, simposios, mesas redondas, conferencias, etc.). El objetivo principal de esta reunión es la actualización de la información y consensos sobre un área o temática. Las personas asistentes podrán adoptar un rol interactivo participando activamente en ponencias, foros y debates. Se otorga certificación según corresponda. (*)
- d) CURSO: Actividad académica que promueve la adquisición de conocimientos nuevos y/o la actualización en una temática específica, con la conducción de un/una especialista o experto/a, por medio de utilización de estrategias didácticas de trabajo individual y/o grupal. La modalidad de dictado podrá ser teórica, práctica o teórica-práctica. Se otorga certificación de asistencia o aprobación con horas reloj de cursada, según corresponda.
- e) JORNADA: Encuentro similar al de un congreso, con menor cantidad de asistentes, con una duración mínima de seis horas. Puede no ser específica sobre un tema en particular y ser interdisciplinaria. Estará conformada por diferentes actividades académicas (talleres, paneles, simposios, mesas redondas, conferencias, etc.). Se otorga certificado de asistencia y/o exposición donde constará carga horaria. (*)
- f) SEMINARIO: Actividad académica orientada hacia la reflexión, consolidación o generación del conocimiento sobre un tema de interés común para los participantes. Propicia el aprendizaje a partir de la interacción del grupo con la aportación de sus conocimientos y experiencias sobre el tópico. Se otorga certificado de asistencia o aprobación según corresponda, se constará carga horaria.
- g) SIMPOSIO: Evento académico en el que participan diversos oradores que abordan un tema desde aspectos diferentes. Se otorga certificado de asistencia y/o participación.
- h) REUNION CIENTÍFICA: Reunión formal de especialistas, en la cual uno o más expositores abordan temas inherentes a su área, con el propósito de



CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 574/2021

conocer e intercambiar trabajos y experiencias realizados en sus respectivos campos disciplinarios. Se otorga certificado de asistencia.

- i) **TALLER:** Actividad académica, con un contenido práctico. El objetivo fundamental es la aplicación directa del aprendizaje. Su propósito es estudiar o buscar soluciones a problemas concretos del área respectiva y posibilitar el intercambio de experiencias mediante el trabajo en pequeños grupos. La duración varía según la complejidad del contenido abordado. Se otorga certificado de asistencia o aprobación según corresponda donde constará carga horaria.

(*) Cada propuesta de Congreso o Jornada deberá contener las normas y sugerencias para la presentación de posters y resúmenes, y propondrá el correspondiente Comité Científico Académico.

ARTÍCULO 5°.- Las AAE podrán tener modalidad presencial o a distancia, ser sincrónicas o asincrónicas, según la propuesta presentada, y en todos los casos deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la FCEyN de la UNLPam. La carga horaria de las actividades sincrónicas deberá ajustarse a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6°.- Las AAE a distancia, deberán estar avaladas por el Área de Educación a Distancia de la FCEyN de la UNLPam, o de Rectorado si aquella no estuviera conformada, y deberán ajustarse a la reglamentación vigente.

Capítulo 2: Docente/s responsable/s, corresponsable/s y colaboradores/as

ARTÍCULO 7°.- El desarrollo de las actividades extracurriculares podrá estar a cargo de docentes de la UNLPam u otra Universidad, del país o del extranjero, o especialistas con antecedentes destacados y específicos en la materia objeto de la actividad, a propuesta de un/una docente o autoridad de la FCEyN. Si la actividad lo amerita, podrá contar con un/una coordinador/a y/o un/a moderador/a. Se deberá presentar CV de la/s persona/as responsable/s y corresponsable/s si lo hubiera.

ARTÍCULO 8°.- El/la, las/los docente/s responsable/s puede/n o no ser docente/s de la FCEyN. Deberá poseer suficientes antecedentes académico-profesionales en la temática disciplinar que aborda el curso. El/la o las/os Docente/s Colaborador/a/as/es, deberá/n ser docente/s de la FCEyN, o al menos una/o de ellas/os, en caso de que sean varios. Cuando todo el equipo docente sea externo a la FCEyN, deberá designarse un/a coordinador/a de la Facultad. Su función será asistir al/ a la, las/los docente/s responsable/s en tareas de índole administrativas, organizativas y académicas según lo que



CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 574/2021

requiera cada propuesta. El o la coordinador/a deberá ser docente de la FCEyN. Quien actúe como moderador/a podrá pertenecer a otra Universidad, Institución, o Asociación, etc.

Capítulo 3: presentación de AAE

ARTÍCULO 9°.-Cuando la AAE sea una propuesta de grado, en la que pudieran participar estudiantes de la facultad, los programas de AAE junto con los CV resumidos de el/la las/los docente/s responsable/s, corresponsable/s, colaborador/a/es, se remitirán, en una (1) copia digital, al/a la Director/a del Departamento/Instituto/Carrera correspondiente, que analizará la viabilidad, importancia y pertinencia de las mismas. El/a Director/a del Departamento/Instituto dejará constancia de su aval a la actividad y elevará el programa a la Secretaría de Investigación, Posgrado y Extensión (SIPE) o aquella que la reemplace en un futuro. La SIPE verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente reglamentación y en toda otra reglamentación vigente. Posteriormente la SIPE remitirá el programa a Presidencia del Consejo Directivo para su tratamiento. Para la presentación de estas AAE, se deberá utilizar el protocolo del Anexo III o del Anexo IV de la presente resolución, según corresponda.

ARTÍCULO 10°.-La presentación de propuestas de AAE, deberá ser al menos con dos meses de anticipación a la propuesta de inicio de la actividad.

ARTÍCULO 11°.-Cuando la AAE sea de posgrado, la presentación se hará a través del Departamento Mesa de Entradas presencial o virtual de la Facultad, que actualmente es: notificaciones@exactas.unlpam.edu.ar, o aquella que la reemplace en un futuro. La presentación se hará siguiendo el protocolo según Anexo III de la presente resolución. Cuando la actividad corresponda a alguna carrera de posgrado acreditada en la Facultad, la presentación de la AAE será de acuerdo a lo estipulado en la normativa de dicho posgrado.

ARTÍCULO 12°.-Las AAE de posgrado serán elevadas a las personas integrantes de la Escuela de Posgrado (EP) de la FCEyN para el aval correspondiente. Si las y los integrantes de la EP consideran que deben hacerse modificaciones, la SIPE volverá a enviar la AAE al/ a la docente responsable para su consideración. Una vez que se reformula la propuesta de AAE, volverá nuevamente a consideración de la EP.

Capítulo 4: Gestión de la AAE

ARTÍCULO 13°.-La SIPE analizará si la propuesta de AAE que se presente, se ajusta a la reglamentación vigente y en tal caso la elevará al Consejo Directivo para su tratamiento. En caso de que la SIPE, sugiera modificaciones o



CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 574/2021

ampliaciones de la información contenida en la propuesta, la misma devolverá el expediente a el/la docente responsable o si corresponde a los/as docentes colaboradores/as, para que realicen las modificaciones requeridas, situación que será prevista antes de la elevación al Consejo Directivo para su tratamiento. Si la propuesta del AAE fuera rechazada, la SIPE efectuará la justificación correspondiente y si ameritara, podrá requerirse de la opinión de expertos en la materia.

ARTÍCULO 14º.-Una vez aprobada la AAE por el Consejo Directivo, la SIPE procederá a la difusión correspondiente.

ARTÍCULO 15º.-La inscripción a las AAE se realizará a través de la SIPE, dentro del periodo de inscripción establecido. Culminado el mismo se le entregará al/a la/ las/los docente/s responsable/s, el listado correspondiente.

ARTÍCULO 16º.-Las personas interesadas y destinatarias de la AAE, según el caso, deberán completar una ficha de inscripción generada por la SIPE a tal fin y para cada actividad.

ARTÍCULO 17º.-Una vez concluida la AAE, la SIPE constatará el pago del arancel, si correspondiera y expedirá los certificados de asistencia o aprobación, según la nómina que entregará el/la/las/los docente/s responsable/s, siguiendo lo estipulado en el Anexo V de la presente resolución.

ARTÍCULO 18º.- Los certificados se confeccionarán según disposiciones de la SIPE. Podrán contener, además de la presente reglamentación, logos de Asociaciones y otras Instituciones en caso de corresponder.

ARTÍCULO 19º.-Los certificados constarán con la firma de la persona responsable de la SIPE y del Decanato de la FCEyN-UNLPam. Podrán ser firmados por docentes responsables, directores de Asociaciones u otras Instituciones si resultara oportuno.

ARTÍCULO 20º.-En caso de que la SIPE considere conveniente, previo a la entrega de los certificados correspondientes y una vez culminada la actividad, realizará una encuesta que recabará información en cuanto a la calidad, pertinencia y expectativa generada, la que se usará como insumo para evaluar los cambios a realizar a fin de mejorar las propuestas de AAE. La encuesta será anónima y la información requerida será establecida por la mencionada Secretaría.



CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 574/2021

Capítulo 5: Situaciones no previstas en el presente reglamento

ARTÍCULO 21°.- Toda situación no prevista en el presente reglamento será analizada por la persona responsable de la SIPE, quien sugerirá al Decanato y al Consejo Directivo alternativas de solución sobre la misma.



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 574/2021

ANEXO II

**SOLICITUD PARA LA PRESENTACIÓN DE ACTIVIDADES
EXTRACURRICULARES DE GRADO Y POSGRADO ORGANIZADAS POR LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

Santa Rosa, ...dede.....

Secretaria/o de Investigación, Posgrado y Extensión
FCEyN de la UNLPam
SU DESPACHO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de elevar la siguiente propuesta de Actividad Académica Extracurricular cuya denominación es “.....”, destinado a

Se adjuntan a la presente las características de la misma y el/los Currículum Vitae del/de la - las/los docente/s que estará/estarán a cargo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Firma/s Responsable/s:

Aclaración:

Tipo y N° de Documento:.....



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 574/2021

ANEXO III

PROTOCOLO DE PRESENTACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES QUE REQUIERAN CERTIFICADOS DE APROBACION (CURSOS, TALLERES, CAPACITACIONES, ETC)

La propuesta de la AAE deberá contener los siguientes ítems:

- a) Tipo de actividad: (Según el artículo N°4).
- b) Denominación de la AAE:
- c) Organización (si corresponde: Cátedra, Secretaría, Instituto, Asociación, etc.)
- d) Docentes :
 - ✓ Docente/s responsable/s
 - ✓ Docente/s corresponsable/s
 - ✓ Docente/s colaborador/es/as.
- e) Coordinador/a o moderadores/as si corresponde.
- f) Fundamentos.
- g) Objetivos.
- h) Modalidad de dictado: presencial, a distancia (especificar encuentros sincrónicos y asincrónicos).
- i) Destinatarias/os.
- j) Contenidos mínimos.
- k) Cronograma de la AAE. Especificar tema, carga horaria teórica y práctica (si corresponde, incluir disertante de cada tema).
- l) Metodología de abordaje académico.
- m) Carga horaria total.
- n) Bibliografía. Material digitalizado o página web.
- o) Cupo: (si corresponde)
- p) Arancel: (si corresponde)
- q) Requerimiento de espacios físicos, medios tecnológicos, plataformas virtuales, etc.
- r) Normas de bioseguridad (si corresponde).



CORRESPONDE AL ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN N° 574/2021

- s) Lugar de realización según modalidad.
- t) Formas de financiamiento (si se requiere).
- u) Instituciones Auspiciantes (si está prevista)
- v) Inscripción: a cargo de SIPE UNLPam, mediante formulario correspondiente.
- w) Fecha de inicio y finalización de la AAE.
- x) Sistema de evaluación, con aclaración de nota numérica y condiciones mínimas de aprobación en caso de corresponder.
- y) Certificado: de asistencia o aprobación según corresponda.



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 574/2021

ANEXO IV

PROTOCOLO DE PRESENTACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES (Charlas, simposios, Congresos, etc.)

La propuesta de la AAE deberá contener los siguientes ítems:

- a) Tipo de actividad: (Según el artículo N°4).
- b) Denominación de la AAE:
- c) Organización (si corresponde: Cátedra, Secretaría, Instituto, Asociación, etc.)
- d) Organizador/a:
- e) Coordinador/a o moderadores/as si corresponde.
- f) Fundamentos.
- g) Objetivos.
- h) Modalidad: presencial, o virtual.
- i) Destinatarias/os.
- j) Cronograma de la AAE. Especificar tema, carga horaria (si corresponde, incluir disertante de cada tema).
- k) Carga horaria total.
- l) Cupo: (si corresponde)
- m) Arancel: (si corresponde)
- n) Requerimiento de espacios físicos, medios tecnológicos, plataformas virtuales, etc.
- o) Lugar de realización (según modalidad).
- p) Formas de financiamiento (si se requiere)
- q) Instituciones auspiciantes (si corresponde)
- r) Inscripción: a cargo de SECIPE mediante formulario correspondiente.
- s) Fecha de inicio y finalización de la AAE.
- t) Certificado: según categoría de participación.



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 574/2021

ANEXO V

ELEVACIÓN DE NÓMINA DE PARTICIPANTES

Santa Rosa,de ... de 20...

Secretaria/o de Investigación, Posgrado y Extensión

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam

SU DESPACHO

Elevo a Ud. la nómina de participantes y/o asistieron (marcar lo que corresponda) a la AAE denominada "....." aprobada mediante Resolución N°..... del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam.

Nombre Completo	Apellido (en Mayúsculas)	Documento		Calificación (si corresponde)	Certificado según categoría de participación
		TIPO	N°		